

Sesion del 1.º de Mayo

Presidencia del H. Urzúa.

Con asistencia del H. Luevada, vicepresidente, Marcon, Albuja, Arboleda, Arcos Asteta, Barona, Batallas, Benmes, Borja, Carls, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Cuca, Don, Dávalos Echeverría, Donoso, Echeverría, Espinosa (Joré), Espinosa de los Monteros, Guenens Duprat, Gonzalez Iráraz, Blanchard, Montenegro, Ortega, Pena, Portilla, Proano, Riosfris, Sacas (Joré Maria), Salvador, Valdivieso, Valdes, Vélez, Vernaza, Yerovi, i los infrascriptos secretarios. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del H. Sr. Ministro de Hacienda recomendando a la consideracion de la Asamblea la propuesta que hacen los Señores Wolff i Spyer para construir una via ferrea desde Machala hasta Cuenca, la misma que pasó a la Comision 2.ª de mejoras internas.

Se dió cuenta con la representacion del Teniente coronel graduado Joré Maria Agraces pidiendo el pago de una cantidad que en el año de 1860 le estrajeron en via de empréstito, para gastos del Ejército. Se mandó pasar a la Comision de Guerra.

Con otra solicitud de Rodriguez, Cordova i Ca., comerciantes del pueblo de Mantas, pidiendo la derogacion de la ley de Recopilacion de Indias, para que la pesca de perlas quede libre de todo gravamen. Pasó a la comision 1.ª de Legislacion.

La comision de Mejoras internas presentó, acompañados de los respectivos informes, los siguientes proyectos.

El primero autorizando al Poder Ejecutivo para que, en cumplimiento de la ley de 19 de Setiembre de 1871, mande dar impulso a la obra de va-

rias el curso del río Palenque para
nar agua potable al pueblo de M.

Otro concediendo á M. G. Mier
vilegio exclusivo para que pueda extraer
terrenos comprendidos en la parroquia
Santa Elena toda clase de sustancias
minerosas.

Otro concediendo privilegio esclusivo
ricos Mermos por el término de diez años
que pueda plantear en la República
de fundición para el beneficio de

La Comisión diplomática, en su
primera de peticiones, presentó dos pro
resoluciones autorizando al Poder Ejec
ra que imparta las órdenes convenientes
que se manden abonar á Ramón Ro
tidades reclamadas como viatico i su
ber sido nombrado Ministro plenipotenciario
ante el Gobierno del Perú i devuelto
unel Benigno Cueva una cantidad
le habria obligado á reintegrar en la
en calidad de secretario de la mis
ción.

Finalmente, la Comisión 1.^a de pe
pues de examinar la solicitud de M.
res, presentó un proyecto de resolución
do que el Poder Ejecutivo mande de
peticionario la cantidad de 1,757
se le cobraron indebidamente.

Todos los antedichos proyectos p
segunda discusión.

La Comisión de redacción p
minado su trabajo, el proyecto de
que manda poner en observancia
de enjuiciamientos en materia civil
aprobada

Continuando la discusión de

de la ley de inválidos, el H. Peña, con aceptación del H. Portilla, modificó la proposición pendiente formulada por el segundo en estos términos. En los casos del art.º 2.º, la cédula de inválidos se expedirá observándose las reglas siguientes:

1.º Gozarán del sueldo íntegro de su clase los militares que hubiesen perdido manos, pies, ojos, brazo ó pierna, y quedasen, por esta causa inutilizados para todo servicio militar.

2.º Gozarán de las dos terceras partes los que se hubiesen invalidado para el mismo servicio, por heridas, fracturas ó lesiones ménos graves, ó por enfermedad incurable resultante de alguna de ellas.

3.º Gozarán de la mitad del sueldo los militares que se hubiesen invalidado por achaques de edad, según el § 1.º del art.º 4.º

Puesta en discusión, el H. Veraza dijo que, en su concepto, era perjudicial á los derechos que los militares tienen á ser recompensados por los servicios prestados á la patria, tanto más cuanto que, al perder, por ocasion de esos mismos servicios, uno ó mas miembros de su cuerpo, no podia negárseles el goce íntegro de sus pensiones, lo cual no aparecia justificado en el primer inciso de la proposición, ya por que en él no se mencionaba la circunstancia de que la invalidez proviniese de la pérdida de un miembro en acción de guerra, ya por que, según su contexto, se requería la particularidad de haber perdido dos brazos, por ejemplo, y no uno solo para tener derecho á sueldo íntegro: que para consiliar todo inconveniente creia necesario deber submodificarse la proposición graduándola en mejores condiciones, y con tal objeto hizo con apoyo de los H. H. Montenegro, Ortega y Castillo otra nueva proposición concebida en estos térmi-

nos:—

"En los casos del art. 2.º, la cédula válida se expedirá observando las reglas siguientes:

1.º Gozarán de sueldo íntegro los que en el campo de batalla hubiesen perdido pié, mano, ojos, pierna o brazo que por amputación o herida, proveída en servicio, hubiesen perdido uno de los anteriores.

2.º Gozarán de las dos terceras partes por actos resultantes en tiempo de servicio, o bienen adquirido una enfermedad, si siempre que esta hubiere tenido origen en el instante de ejecutar un acto de servicio.

3.º Gozarán de la mitad del sueldo los que quedasen invalidos por lesiones recibidas en servicio, o por achaques de vejez que sobreviniesen durante el servicio."

El H. Peña dijo, que en la proposición se referia a los casos del art. 2.º, en ellos se expresaba las circunstancias de la invalidez, sea cual fuere el motivo que ocasionare siendo en servicio de la República. En las circunstancias que no habia necesidad de otorgarles el título en la proposición: que la invalidez consiste en que, para graduarlos en el derecho de los invalidos, habria clasificado las pérdidas de algunos miembros, tanto en plural, para que no todos se creyeran iguales a la misma gracia.

El H. Cueva dijo que no es la misma la que se dispensa al militar que se inutiliza en el servicio de las armas, y la que tiene la patria para con sus leales servidores; pero ella debe acordarse en proporción a la clase de daño que

cibido: que no le parece justo nivelar á dos militares de los que, el uno hubiere perdido una pierna, por ejemplo, i el otro solamente una mano, por que el primero efectivamente quedaba inutilizado, no solo para el servicio de las armas, sino para casi toda ocupacion que le proporcione medios de subsistencia.

El H. Quevedo hablo' en el mismo sentido añadiendo que, aunque no tenia conocimientos militares, pero como diputado de la nacion no podia dejar de intervenir en que, al tiempo de legislar, se respetase la justicia, á la que se falta indudablemente cuando se trata de igualar los derechos de los militares, sin embargo de haber desigualdad en los motivos que los justifican; i que por esto no estaria por la proposicion.

El H. Yerovi expuso que él no estaria ni por la proposicion del H. Pena, ni ménos por la del H. Terraza, por que en ambas se habia hecho una enumeracion de ciertas clases de invalidez absoluta olvidando otras muchas que pueden ocurrir por causas provenientes del servicio, como la idiotez, la parálisis, &^a, en una palabra, que toda enumeracion vendria á ser viciosa; i que, para evitarlo, seria mejor expresar este caso tal cual aparece de la ley principal.

El H. Astobeda dijo que de proposicion en proposicion habia venido á pararse al fin en la que él formuló en la sesion extraordinaria del 30 de Abril, con la única diferencia que en la que actualmente se discute se van expresando de uno en uno los miembros que pueden perderse mientras que en aquella se hablo' de un modo jeneral de la perdida total de uno de sus miembros; i que de ese modo se ampliaba mas la disposicion sin dejar duda para el tiempo de las calificacio-

nes.

El H. Ortega se quejó de que a militar, digna bajo todos respectos de la deración de la patria, se la quiera desconociendo sus grandes servicios: miserable sueldo de que disfruta de calificarse ni como paga justa, como recompensa, i que negar a los que se perdieron su sangre i parte de en los campos de batalla el justo ser satisfechos íntegramente de un miserable, es un acto de ingrato calificable.

Cerrada la discusión, el H. dio que la votación se hiciera por el H. Ortega, que la votación del pro fuera nominal.

Verificada de esta manera, r bado dicho inciso por veintidos votos tivos que lo dicen los H. H. Monteb, Veloz, Coello, Encalón, González, Veruata, Borja, Manchano, Durazo, pinosa de los Monteros, Marcón, verria, Batallas, Dávalos Echiver, Cant vador, Guerrero Duprat, Espinosa Tor contra diez i seis negativos de los H. Valdez, Arcos, Riosorio, Saenz Jori Ma vi, Peña, Arbolada, Chacón, Valo ral, Cueva, Proano, Postilla, Bar buja. - El H. Proano expresó que tado por la negativa por hallarse el do en la disposición que acaba de

En seguida se aprobaron los incisos de la proposición discutida, con lo que se cumplió el art.º 7.º del proyecto.

En este acto el H. Ver yado por el H. Montenegro, formuló

proposición: — "Que se reconsiderare el §.º 1.º del art.º 4.º negando en la sesión de ayer, substituyéndolo por el 1.º del art.º 3.º del proyecto presentado por la Comisión." —

Habiendo el H. Albuja hecho la reflexión de que esta proposición contenía dos partes, la una relativa á la reconsideración, y la otra á la substitución de un nuevo inciso, como consecuencia de la primera, en el supuesto de hallarse aprobada, el H. autor de la proposición, con consentimiento de la Asamblea, retiró dicha segunda parte; y sometida á votación la primera, resultó negada.

Sometidos á votación los artículos 8.º y 9.º del proyecto fueron aprobados.

En seguida el H. Proano se retiró del seno de la Asamblea depositando en la mesa de la Secretaría una renuncia de sus grados militares, después de haberse expresado así: "Señor Presidente. Al principiar la discusión del art.º 6.º de la ley de invalidos quise retirarme de la sesión, pero V. E. no me lo permitió. Entonces, suplicando que se hiciera abstracción de mi persona, defendí con el entusiasmo que inspira la justicia el artículo que hace relación á los individuos de tropa. En la sesión nocturna de ayer me opuse, con todo el calor á que obliga la injusticia, ó la inhumana proposición del H. Portilla que, exija para que un invalido goce de sueldo íntegro la completa imposibilidad para el servicio militar y la absoluta incapacidad para ganar de otro modo, esto es, que fuese algo menos que cadáver. Hoy para que no se crea que defendiendo con firmeza los derechos de la porción mas recomendable del Ejército y la clase mas digna de las consideraciones de todo legislador provisto, por encontrarme comprendido en ella suplico á V. E. hacéis dar lectura á esta renuncia que hago de to-

dos mis grados militares antes de que
el debate, como medida previa para
yo a él.

Es tambien del caso declarar, y
renuncia es sincera, la hago para le
voz con todas mis fuerzas en defensa
compañeros de desgracia sin temor
me crea personalmente interesado,
chazar como acostumbró, con la claridad
los hechos, los tiros de la maledicencia
fundir las mesquindades de la Cruz
se ha querido hostentur por algun
el seno de esta augusta Asamblea
en la ilustrada justificacion de mi
Colegas, para esperar que en el pas
vean solamente los motivos que lle
dos. Tan poco lo doy por que cuent
tuna, lejos de eso, he quedado en la
bilidad de permanecer en mi patri
ver a la hospitalaria Lima en don
taba de recursos y consideraciones que
tengo en mi pais natal. Empero,
timbrado a mayores sacrificios por
far un principio. Jamas he grav
Loro Nacional: siempre he sacrific
venir pecuniario al sostenimiento
buena Causa y toda mi vida he p
idea a la materia. No sea yo, to
obstáculo para que se les haga p
que por haberse inutilizado en la
vera de las armas se hayan hecho
a ser sostenidos por la Nacion. A
go a la H. Asamblea que difiera
nuncia y a V. E. que me permitai
Sea representacion que contiene deba
ce de esta manera." H. Asamblea. =
ño, General de la Republica e' inval

batalla de Galte, con respeto digo: que por si se crea, que mi entusiasmo en defender a la clase invalida es por encontrarme desgraciadamente en ella, i para dar una prueba más de que mis servicios a la Patria y mis sacrificios por la Santa causa de la libertad han sido completamente desinteresados; renuncié ante la augusta Asamblea, no solamente mi clase de general, sino todas las que he adquirido desde la edad de once años en que senté plaza de soldado distinguido. Por tanto, i con fiado en que la alta Sabiduria de los escogidos del pueblo haran la mas justa apreciacion de los sentimientos que a la expresada renuncia me impelen, espero que revolveran con la justicia que les distingue. = Aurbato, Mayo, 1.º de 1878. = H. Asamblea. = Victor Proano.

Observando que en ningun artículo constitucional existia atribucion alguna por la cual la Asamblea pudiese conocer de la renuncia, el H. Ortega Lizo, con apoyo de los H. H. Echeverria i Espinosa de los Monteros, la siguiente proposicion: - "Que se devuelva al H. Proano la renuncia que de su clase militar ha hecho ante la Asamblea". - El H. Pena, con consentimiento de su autor, la modificó en estos terminos: - "La Asamblea Nacional no es competente para conocer de la renuncia hecha por el H. Proano de sus grados militares; i siente por esta causa, no hace, con su negativa, publica justicia a los merecimientos del renunciante". -

sometida a votacion, fué aprobada.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente
 José M. Arce

Secretaria
J. Gorney

El secretario
Agustin